

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
2 **"CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA" CIA TDA.**

3
4 **OTORGA: JOSE ANIBAL CABRERA PONCE y**
5 **DARWIN RAMIRO CABRERA PONCE**

6 **CAPITAL: US\$.400,00**

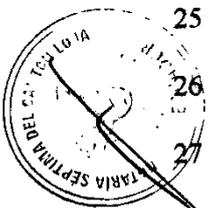
7

8

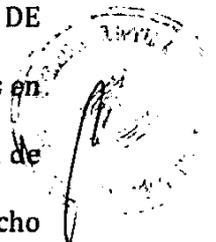
9 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del
10 Ecuador, el día de hoy **cinco de agosto del año dos mil catorce**, ante mi, Dr.
11 Pablo Fernando Punín Castillo - Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen
12 los señores: **JOSE ANIBAL CABRERA PONCE, de estado civil casado y,**
13 **DARWIN RAMIRO CABRERA PONCE, de estado civil soltero.** Los
14 intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
15 en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para realizar este tipo de actos y
16 contratos, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan, eleve a escritura pública
17 el contenido textual de la siguientes minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de contrato
19 constitutivo de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
20 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura
21 pública, los señores: JOSE ANIBAL CABRERA PONCE, casado, ecuatoriano,
22 DARWIN RAMIRO CABRERA PONCE, soltero, ecuatoriano, Los comparecientes
23 declaran ser mayores de edad, de actividad empresarios, domiciliados en esta
24 ciudad de Loja, capaces según derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA:
25 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de
26 constituir, como en efecto lo hacen, la compañía limitada denominada
27 **"CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA CIA. LTDA** la
28 misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial por la



1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden y los Estatutos
2 Constitutivos que constan a partir de la siguiente cláusula.- TERCERA:
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LTDA. "CONTENEDORES Y RECOLECCIONES
4 GRUAS CABRERA REIGCA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
5 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:
6 NOMBRE.- La sociedad limitada que constituyen los comparecientes llevará el
7 nombre de "CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA CIA.
8 LTDA.".- ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
9 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Ciudad, Cantón; y,
10 Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
11 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
12 cualquier lugar del Ecuador.- ARTICULO TRES: DURACION.- El plazo de duración
13 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
14 de la escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
15 Sociedad; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
16 duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en
17 estos Estatutos y en la Ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
18 tendrá como objeto y se podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por
19 cuenta propia o asociada a las siguientes actividades: a) Gestionar la recogida y
20 retirada de escombros y cualquier otro material de desecho hasta los vertederos
21 o puntos de acopio legalizados, utilizando para tal fin el alquiler a terceros de
22 contenedores para depósito temporal y utilizar toda la maquinaria que se
23 requiera para completar el proceso.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
24 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital
25 suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
26 América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
27 indivisibles, valoradas en un (1) dólar cada una, las que estarán representadas
28 por sus respectivos títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente



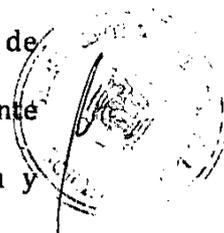
1 General de la compañía. El capital será suscrito, y emitido hasta por el límite
2 del capital autorizado, en las proporciones y condiciones que decida la Junta
3 General de Socios y conforme a la Ley.- ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE
4 CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
5 momento, por la resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la
6 forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
7 preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las
8 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- SECCION UNO:
9 DE LAS PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SIETE: DE LAS
10 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son indivisibles y otorgan a sus titulares
11 los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se
12 consideraran socios de la Compañía los que se hallen registrados como tales en
13 el libro de participaciones y socios.- ARTICULO OCHO: DERECHOS DE LOS
14 SOCIOS.- Son derechos fundamentales del socio: a) La calidad de socio. b)
15 Participar de los beneficios sociales. c) Intervenir en las Juntas Generales y votar
16 de acuerdo al capital pagado. d) Integrar los organismos de administración y
17 fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de Socios. e) Gozar de
18 preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital
19 social. f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento
20 establecido en la Ley. g) Negocias libremente sus participaciones; y, h) Los
21 demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO
22 NUEVE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las
23 obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La acción con
24 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIEZ: DEL LIBRO DE
26 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de participaciones y socios en
27 el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de
28 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho



1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden y los Estatutos
2 Constitutivos que constan a partir de la siguiente cláusula.- TERCERA:
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LTDA. "CONTENEDORES Y RECOLECCIONES
4 GRUAS CABRERA REIGCA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
5 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:
6 NOMBRE.- La sociedad limitada que constituyen los comparecientes llevará el
7 nombre de "CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA CIA.
8 LTDA.".- ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
9 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Ciudad, Cantón; y,
10 Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
11 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
12 cualquier lugar del Ecuador.- ARTICULO TRES: DURACION.- El plazo de duración
13 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
14 de la escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
15 Sociedad; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
16 duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en
17 estos Estatutos y en la Ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
18 tendrá como objeto y se podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por
19 cuenta propia o asociada a las siguientes actividades: a) Gestionar la recogida y
20 retirada de escombros y cualquier otro material de desecho hasta los vertederos
21 o puntos de acopio legalizados, utilizando para tal fin el alquiler a terceros de
22 contenedores para depósito temporal y utilizar toda la maquinaria que se
23 requiera para completar el proceso.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
24 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital
25 suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
26 América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles, valoradas en un (1) dólar cada una, las que estarán representadas
por sus respectivos títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente



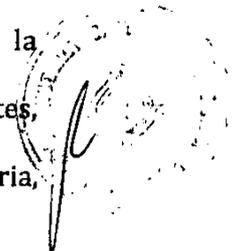
1 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
2 SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO QUINCE: DE LA
3 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios compuesta por los
4 socios debidamente convocados y reunidos es la entidad suprema de gobierno y
5 dirección de la Sociedad. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
7 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, legalmente
10 convocada y reunida, es el mayor organismo de la Sociedad y, en consecuencia,
11 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
12 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa; siendo de su
13 competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, designar al
14 Comisario Principal con su respectivo suplente; a) Conocer y pronunciarse
15 sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten
16 los Administradores y del Comisario referentes a los negocios sociales y adoptar
17 sobre dichos informes las resoluciones pertinentes; b) Resolver acerca de la
18 distribución de utilidades; c) Acordar el aumento o disminución del capital, la
19 fusión, la transformación, rescisión, prórroga del plazo, disolución anticipada,
20 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de los estatutos, de
21 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que
22 percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver sobre la
23 emisión de obligaciones, partes beneficiarias y participaciones preferidas; f)
24 Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales; g) Resolver
25 acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, designar a los liquidadores,
26 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
27 liquidación; h) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente
28 General de la Sociedad la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y



1 cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la
2 Sociedad; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
3 celebración del Gerente General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General
5 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; k) Interpretar
6 obligatoriamente estos Estatutos; l) Resolver cualquier asunto que fuere
7 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo o
8 funcionario de la Sociedad; y, m) Los demás que contemplan la Ley y estos
9 estatutos.- ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las clases
10 de Juntas Generales de Socios son Ordinarias, Extraordinarias, y Universales; las
11 ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de cualquier tiempo.- ARTICULO
13 DIECIOCHO : CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios la
14 hará el Presidente o el Gerente General de la Sociedad; se lo realizará por nota
15 escrita firmada por los socios en la convocatoria cuando menos con ocho días de
16 anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, en la
17 convocatoria se indicaran claramente los asuntos que se van a conocer y
18 resolver en la Junta General quedando prohibida la utilización de términos
19 ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados
20 específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que
21 sobre ellos se adopte. El comisario será especialmente e individualmente
22 convocado. La Convocatoria comprenderá además todos los requisitos
23 determinados en el reglamento expedido por la Súper Intendencia de
24 Compañías. Igualmente, el Gerente General de la Sociedad convocará a Junta
25 General, a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
27 si dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o
28 los peticionarios podrán concurrir al Súper Intendente de Compañías para que lo



1 realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
2 DIECINUEVE : JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo
3 anterior la Junta General de socios podrá reunirse sin necesidad de convocatoria
4 y con el carácter de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente personalmente o por medio de su representante todo el Capital
7 Pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
8 asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
9 constituida, pero cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al
10 tratamiento de los asuntos sobre el o los cuales no estuviere suficientemente
11 informado. En caso de que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el
12 acta que se celebre deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo
13 contrario será nula.- ARTÍCULO VEINTE: QUORUM.- Para que se instale
14 válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la
15 presencia de los socios y asistentes que representen más de la mitad del capital
16 pagado. Si no hubiere este quórum legal habrá una segunda convocatoria,
17 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
18 la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran,
19 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
20 convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada
22 y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera
23 convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastara la asistencia de la tercera parte del capital pagado, debiendo hacer
25 constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria que se
26 realizara a más tardar de sesenta (60) días luego de haber sido realizada la
27 primera convocatoria, la Junta se instalara con el número de socios presentes,
28 debiendo también hacerse constar este particular en la respectiva convocatoria,

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

1 en estas convocatorias no se podrá modificar el objeto y los asuntos a tratarse.-
2 **ARTICULO VEINTIUNO: MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las disposiciones previstas
3 en la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se
4 adoptaran por mayoría de votos del capital pagado de conformidad al quórum
5 legal concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
6 a la mayoría numérica; en las votaciones, las participaciones con derecho a voto
7 lo tendrán en proporción a su valor pagado; la participación totalmente liberada
8 da derecho a un voto.- **ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN DE LOS**
9 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se
10 reunirán en el domicilio principal de la Sociedad. Los socios podrán concurrir a
11 la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o un
12 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para Junta. El poder a un
13 tercero será otorgado necesariamente mediante una Escritura Pública, mandato
14 que a su vez será solemnizado ante un Notario Público del Territorio Nacional o
15 en su defecto por medio de un Agente Consular si el socio residiere en el
16 Extranjero. La representación concedida por medio de carta poder deberá ser
17 dirigida al Presidente o al Gerente de la Sociedad y tendrá el carácter de especial
18 para cada Junta, a menos que el representante tenga Poder Especial o General
19 legalmente conferido; la carta poder deberá contener por lo menos los
20 siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de la
21 Sociedad; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta
22 o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e) Nombres y
23 apellidos y firma autógrafa del socio.- No podrán ser representantes de los
24 socios, los Administradores y Comisarios de la Sociedad.- **ARTICULO**
25 **VEINTITRES: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** La Junta General será
26 presidida por el Presidente de la Sociedad, o quien le subrogué y actuará como
Secretario el Gerente General. A falta de los mencionados funcionarios o
subrogantes, la Junta General designara a las personas que actuaran como



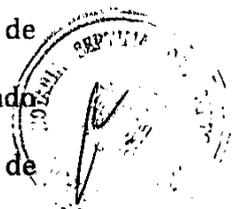
1 Presidente o Secretario de la Junta. De cada Junta General se formara un
2 expediente que contendrá copias certificadas del acta, copia de la convocatoria
3 personal al Comisario, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas
4 serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una
5 relación sumaria de los actos tratados y la transcripción íntegra de las
6 resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor y en contra de las
7 proposiciones. Las actas se llevaran a máquina en fojas foliadas escritas en el
8 anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el secretario
9 y se guardaran en un libro especial destinado para el efecto.- SECCION DOS: DEL
10 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICUATRO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
11 la Sociedad será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos
12 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
13 accionista de la Sociedad. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
14 legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
15 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Sociedad: a)
16 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Legalizar con
17 su firma y la del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de
18 las participaciones, así como las actas de las Juntas; c) Vigilar la marcha general
19 de la Sociedad y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de
20 estos particulares a la Junta General de socios; d) Cumplir y hacer cumplir las
21 obligaciones legales estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios;
22 e) Firmar con el Gerente General y previa autorización de la Junta General de
23 socios, las escrituras públicas de compra venta o limitación de dominio de los
24 bienes inmuebles o muebles de la Sociedad. f) Velar por el cumplimiento del
25 objeto social de la Sociedad y por la aplicación de las políticas de la entidad; g)
26 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo,
27 debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión económica – financiera de la
28 Sociedad. i) Autorizar o realizar pagos por concepto de gastos administrativos de



1 la Sociedad; j) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia
2 temporal o definitiva, si la ausencia fuere definitiva subrogara estas funciones
3 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General; k) Las demás que
4 señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la Sociedad; y,
5 las disposiciones de la Junta General de socios.- SECCION TRES: DEL GERENTE
6 GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
7 General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos
8 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
9 socio, bastara que tenga amplia capacidad legal para obligarse y contratar.
10 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
11 Representante Legal de la Sociedad.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente
13 General de la Sociedad: a) Representar legalmente a la Sociedad, Judicial y
14 Extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y marcha
15 administrativa de la Sociedad; c) Gestionar, planificar coordinar, poner en
16 marcha y cumplir las actividades de la Sociedad ; d) Firmar conjuntamente con
17 el Presidente los certificados provisionales y los títulos de las participaciones. e)
18 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del
19 Presidente; f) Suscribir en representación de la Sociedad toda clase de actos y
20 contratos de cualquier naturaleza con las limitaciones previstas en los literales i,
21 j k del artículo 17 de este estatuto.- g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio
22 suscribir pagares o cualquier documento de esta índole y en general realizar
23 cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto
24 social de la Sociedad y de su mandato. h) Actuar por medio de apoderados, pero
25 si el poder fuere general, necesitara autorización de la Junta General de Socios. i)
26 Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos
de control. j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su



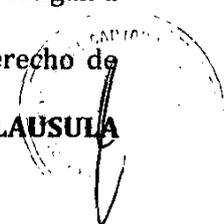
1 aceptación en el Registro Mercantil de la localidad; l) Organizar y dirigir las
2 dependencias de la Sociedad, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven
3 correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones
4 legales y reglamentarias. m) Convocar a la Junta General de socios y actuar en
5 ellas como su Secretario; n) Presentar anualmente el informe de labores ante la
6 Junta General de socios; o) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo
7 a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; p) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras de
9 compraventa enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes
10 inmuebles o muebles; q) Nombrar y remover por causas legalmente justificadas
11 a los trabajadores y personal de la Sociedad; fijar sus remuneraciones y resolver
12 sobre las renunciaciones que presentaren, r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de Junta General de socios; s) Presentar a la Junta General de socios el balance
14 del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de
15 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico
16 anual; t) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
17 que establecen la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la Sociedad, así como
18 las que señale la Junta General de socios. u) La facultad de reemplazar al
19 Presidente de la Sociedad, en caso de falta o ausencia; y, v) Realizar toda
20 actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la
21 Sociedad y que le sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o
22 funcionario.- SECCION CUARTA: DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO
23 VEINTIOCHO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
24 Presidente, será subrogado por el Gerente General o en su defecto por la persona
25 que designen la Junta General de socios, si la ausencia fuere definitiva la
26 subrogación durara hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de
27 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado
28 automáticamente por el Presidente quien asumirá todas las atribuciones de



1 aquel e inclusive la representación legal de la Sociedad, si la ausencia fuere
2 definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta General de socios designe
3 nuevo funcionario.- ARTICULO VEINTINUEVE: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA
4 DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente
5 General y el de este por el Presidente, los nombramientos una vez inscritos en el
6 Registro Mercantil se consideraran como títulos suficientes para acreditar sus
7 respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones, los
8 administradores de la Sociedad permanecerán en sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazados aun cuando haya concluido el plazo para el cual fueron
10 nombrados, salvo el caso en el que hayan sido destituidos, en este evento
11 cesaran automáticamente sus funciones.- CAPITULO CUARTO.- DE LA
12 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: AUDITORIA.- Sin perjuicio
13 de la fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
14 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
15 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA
16 Y UNO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se
17 estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO,
18 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
19 TREINTA Y DOS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual
20 iniciara el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
21 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
22 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el
23 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
24 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario,
25 igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la
26 sesión de la Junta General de Accionistas; tales balances e informes podrán ser
examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad.- ARTICULO
TREINTA Y TRES: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios



1 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado
2 de las particiones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley. De
3 las utilidades líquidas se segregarán por lo menos, el diez por ciento anual para
4 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Sociedad, hasta
5 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
6 Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas
7 especiales o extraordinarias y partes beneficiarias.- CAPITULO SEXTO.-
8 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y
9 CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá y entrara en
10 proceso de liquidación por las acusas determinadas en la Ley de Compañías o
11 por decisión de la Junta General de Socios, en este caso la misma Junta designara
12 a los liquidadores principal y suplente, el proceso de liquidación se llevara
13 conforme lo determinado con la Ley de Compañías; especialmente, por lo
14 establecido en la Sección Décimo Segunda de esta ley, así como en el
15 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo
16 previsto en estos estatutos.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
17 GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta
18 General de Socios, en caso de duda o vacíos estatutarios interpretar de manera
19 obligatoria este estatuto.- CLAUSULA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.- En
20 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
21 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Sociedad y, a lo que
22 resuelva la Junta General de Socios, supletoriamente a las disposiciones del
23 Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes Ecuatorianas.- CLAUSULA
24 TERCERA: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por
25 la Junta General de Socios y adoptadas conforme al Estatuto y las leyes obligan a
26 todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de
27 oposición conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CLAUSULA

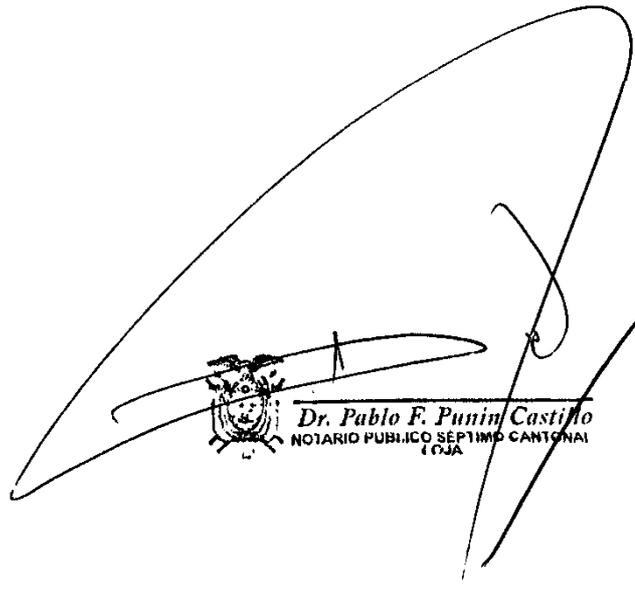


1 **CUARTA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito y pagado con que se constituye
 2 la sociedad, está determinado en el Artículo Cinco del presente Estatuto:

SOCIOS			CAPITAL	
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	DOLARES
Darwin Ramiro Cabrera Ponce	\$ 360,00	\$ 360,00	360	\$ 360,00
Jose Anibal Cabrera Ponce	\$ 40,00	\$ 40,00	40	\$ 40,00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	\$ 400,00

3
4
5 1: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su
 6 totalidad de la siguiente forma: a) El socio DARWIN RAMIRO CABRERA PONCE,
 7 suscribe y paga trescientas sesenta participaciones de un dólar cada una; y, el
 8 socio JOSÉ ANÍBAL CABRERA PONCE, suscribe y paga cuarenta participaciones
 9 de un dólar cada una.- 2: Los socios fundadores de la compañía por unanimidad
 10 nombran al Sr. Darwin Ramiro Cabrera Ponce para que realice los trámites
 11 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía,
 12 como Gerente de la misma, así como para las demás diligencias necesarias para
 13 que la compañía pueda operar.- CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO.- Los
 14 socios fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar al señor Darwin Ramiro
 15 Cabrera Ponce, el cargo de Gerente General y al señor José Aníbal Cabrera Ponce,
 16 para el cargo de Presidente y les autorizan para que de manera individual o
 17 conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
 18 constitutiva de la Compañía; así como los trámites conducentes a que la
 19 Sociedad pueda operar y funcionar legalmente.- CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.-
 20 La cuantía del presente acto asciende al monto del capital social o sea, la
 21 cantidad de cuatrocientos (USD. 400,00) dólares de los Estados Unidos de
 22 América.- CLAUSULA SEPTIMA: Los socios fundadores, declaran bajo juramento,
 23 que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria.-
 24 Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las

1 cláusulas de estilo para su validez.- Muy atentamente.- Hasta aquí la minuta que
2 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada
3 a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en
4 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Dr. Edison**
5 **García Celi. ABOGADO. Mat. Nro. 11-2010-19 C.N.J.**- Para la celebración de la
6 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
7 notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
9 esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado). José Anibal Cabrera Ponce (C.C.
10 Nro. 110315108-8).- f).- Darwin Ramiro Cabrera Ponce (C.C. Nro. 110262099-
11 2).- f).- Dr. Pablo F. Punín Castillo., El Notario.- * * * * * .- SE OTORGÓ
12 ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y
13 FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1101482618 AGUILAR LUIS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2015 11:55:14 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H38NZQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	321
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103151088	CABRERA PONCE DARWIN RAMIRO	Loja	SOCIO	Soltero
1102620992	CABRERA PONCE JOSE ANIBAL	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTENEDORES Y RECOLECCIONES GRUAS CABRERA REIGCA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 110262099-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA PONCE
JOSE ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVA MARGARITA
EUGENIO POZO



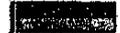
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V3333V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA LUIS AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE MOROCHO MARIA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2013-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-08

V3333V3442

COM 4750

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008 - 0035 1102620992
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA PONCE JOSE ANIBAL

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA VALZE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 110315108-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA PONCE DARWIN RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO ZARORA TRINCHER YANZATEA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA LUIS AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE MOROCHO MARIA DARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA
2014-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-10

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
110315108-8 005 - 0320

CABRERA PONCE DARWIN RAMIRO
EUROPA, ASIA Y OCEANÍA ESPAÑA
C. E. EN MADRID MADRID
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00668

3793083

05/03/2014 11:01:02





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Loja	CANTÓN: Loja	CIUDAD: Loja
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Loja	CANTÓN: Loja	CIUDAD: Loja
PARROQUIA:	BARRIO: Daniel Alvarez	CIUDADELA: Daniel Alvarez
CALLE: Benjamin Carrion	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jose de San Martin
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2575366	TELÉFONO 2: 0994676700
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: obedygarcia76@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4 F1